

Rafael Castillo, 23 de abril de 2021

VISTO el expediente N° 35/21 “Licitación Pública N° 7: Provisión de servicio de racionamiento de cocido” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 7 convocada para seleccionar al proveedor de racionamiento de cocido, servicio que fuera solicitado por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales.

Que mediante Acta N° 90 de fecha 11 de febrero de 2021 y Resolución Presidencia N° 18/2021 se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que según constancias de autos se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha viernes 5 de marzo de 2021, según consta a fs. 104 de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de seis firmas; presentando sus ofertas conforme surge a fs. 105/376 (Luis y Gómez S.A.), fs. 377/644 (Belclau S.A.), fs. 645/874 (Gourmet Factory S.R.L.), fs. 875/1121 (Friends Food S.A.), fs. 1122/1387 (Bagalá S.A.) y fs. 1388/1440 (López Salgueiro S.R.L.).

Que a fs. 1444 el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones; y a fs. 1445/1447 obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: **(a) desestimar** la oferta presentada por la firma LÓPEZ SALGUEIRO S.R.L. (CUIT N° 30-70832039-7), por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64°, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones, y por no agregar con su oferta la documentación que establece el artículo 9° del PBCP, **(b) desestimar** las ofertas de las firmas FRIENDS FOOD S.A. (CUIT 30-70395143-7) y BAGALÁ S.A. (CUIT N° 30-55011974-5), por no cumplir con el artículo 5° del PBCP, **(c) adjudicar**, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del PBCP, el renglón 1 al oferente GOURMET FACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71504684-5) por un monto total por ración de \$ 1.136 por el plazo de 12 (doce) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la emisión de la Orden de Compra.

Que a fs. 1453/1454 obra dictamen N° 50/21 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo realice la adjudicación a la firma GOURMET FACTORY S.R.L.

Que conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma LÓPEZ SALGUEIRO S.R.L. (CUIT N° 30-70832039-7), por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64°, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones, y por no agregar con su oferta la documentación que establece el artículo 9° del PBCP.


ARTÍCULO 2°: *Desestimar* las ofertas de las firmas FRIENDS FOOD S.A. (CUIT 30-70395143-7) y BAGALÁ S.A. (CUIT N° 30-55011974-5), por no cumplir con el artículo 5° del PBCP.

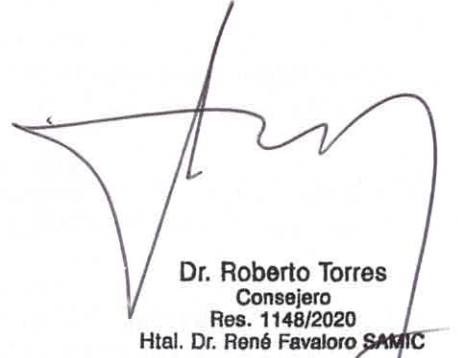
ARTÍCULO 3°: *Adjudicar* al oferente GOURMET FACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71504684-5), por un monto total por ración de \$ 1.136 (Pesos un mil ciento treinta y seis) el renglón 1 de la Licitación Pública N° 7/2021 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión del servicio de racionamiento de cocido, por el plazo de 12 (doce) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la emisión de la Orden de Compra.


ARTÍCULO 10°: Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones; y a la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales. Fecho, archívese.

RESOLUCIÓN CA N° 10/2021


Dr. Martin G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res.1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC